



Rawson,

**VISTO:**

El Código Fiscal, la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447), Decreto 637/06 y 777/06 y las Resoluciones N° 239/88-DGR y N° 1 SCE-OP/06, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27° del Código Fiscal vigente establece que “Ninguna oficina pública tomará razón de actuación o tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con obligaciones fiscales vencidas, cuyo cumplimiento no se pruebe mediante certificación expedida por La Dirección...”;

Que la Resolución N° 1 SCE-OPC/2006 que aprueba los pliegos de bases y condiciones para las contrataciones con el estado provincial en el marco de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) y Decreto 777/06, establece en el artículo 16° inciso h) del Anexo I, que a cada propuesta se acompañará “Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución N° 239/88”;

Que resulta necesario reformular el procedimiento de extensión de Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales para contratar con el estado provincial establecido por la Resolución mencionada en el considerando anterior, a fin de agilizar y simplificar su tramitación y fijarle una validez de noventa (90) días, para todas las contrataciones efectuadas por los distintos organismos en los cuales puedan intervenir;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

**Por ello:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E:**

**APROBACIÓN DEL C.C.O.F.P**

**Artículo 1°:** Aprobar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales –C.C.O.F.P.– para contratar con el Estado Provincial exigido por el artículo 27° del Código Fiscal y Decreto 637/06, cuyo modelo consta en Anexo I de la presente Resolución.



#### **SUJETOS ALCANZADOS**

**Artículo 2º:** El C.C.O.F.P será expedido a solicitud de los interesados en participar en cualquier licitación y/o contratación con el Estado Provincial, siempre que los peticionantes no tuvieran deuda exigible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos administrado por esta Dirección General en su carácter de contribuyentes y/o agentes de recaudación y hubieran cumplido con las presentaciones formales de las declaraciones juradas correspondientes. Respecto del resto de las obligaciones fiscales, no deberán existir cuotas exigibles impagas de Convenios de Pago suscriptos y/o ejecuciones fiscales iniciadas en contra del peticionante del certificado, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Los oferentes deberán presentar el mencionado certificado ante los organismos provinciales acompañándolo a la respectiva propuesta.

#### **APROBACIÓN NOTA DE SOLICITUD**

**Artículo 3º:** Aprobar la nota de solicitud de “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales” o “Constancia de no inscripción” cuyo modelo se adjunta como Anexo II formando parte de la presente Resolución.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD**

**Artículo 4º:** Los interesados deberán presentar ante las oficinas de esta Dirección General:

- a) Nota de solicitud aprobada por el artículo 3º de la presente, que completarán accediendo a la misma desde la página web: <http://www.dgrchubut.gov.ar>
- b) Boleta de depósito generada a través de la página web: <http://www.dgrchubut.gov.ar> con crédito a la cuenta corriente del Banco del Chubut S.A, N° 200612/1 “D.G.R Tasas Retributivas de Servicios y Otros”, de la Tasa Retributiva de Servicios fijada por la Ley de Obligaciones Tributarias – letra I Resolución N° 474/06-D.G.R.
- c) Documento habilitante expedido por Escribano de Registro o Testimonio o Copia certificada de la Resolución Judicial, en caso de que la tramitación sea efectuada en representación o por mandato del contribuyente o responsable.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA EXTENSIÓN**

**Artículo 5º:** La Dirección de Recaudación verificará el cumplimiento fiscal del responsable en su carácter de contribuyente y/o agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los períodos no prescriptos o desde el último certificado emitido y hasta el vencimiento del último anticipo o cuotas exigibles de Convenios de Pago suscriptos por cualquier obligación fiscal, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Asimismo, no se debe encontrar iniciada la ejecución judicial por vía de apremio en contra del peticionante del certificado, por deudas fiscales por cualquier concepto, requiriéndose en tal caso, los informes correspondientes que acrediten la cancelación del reclamo más gastos y costas para la continuación del trámite. A posteriori, emitirá el certificado dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de formulada la respectiva



solicitud, siempre que no haya mediado alguna intimación que suspenda el plazo, o lo denegará mediante nota procediendo al archivo de las actuaciones.

#### **SUJETOS NO INSCRIPTOS ANTE ESTE FISCO**

**Artículo 6º:** A quienes no se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción provincial al momento de la presentación, se les extenderá una "Constancia de no inscripción" para adjuntar a la propuesta de licitación o contratación. De resultar adjudicatarios, en caso de corresponder, deberán formalizar la inscripción ante este fisco.

#### **REGISTRO DE C.C.O.F.P**

**Artículo 7º:** El C.C.O.F.P aprobado por el artículo 1º, cuya numeración será correlativa, deberá ser transcrito a un registro especial que a tal efecto habilitará la Dirección de Recaudación, dependiente de esta Dirección General.

#### **SUBSISTENCIA DE LAS FACULTADES DE LA D.G.R**

**Artículo 8º:** El otorgamiento del C.C.O.F.P, respecto de la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, no enerva las facultades de verificación, fiscalización y determinación de la Dirección General de Rentas, contenidas en el Código Fiscal vigente.

#### **VALIDEZ**

**Artículo 9º:** El C.C.O.F.P, tendrá una validez de noventa (90) días corridos, contados a partir del día de su emisión, a los efectos de ser utilizado en cualquier licitación o contratación que celebren los responsables con organismos del Estado Provincial, sirviendo a esos efectos, fotocopia debidamente intervenida por esta Dirección General, cuando el responsable se presente en otros procesos licitatorios o contrataciones públicas dentro del plazo de validez.

**Artículo 10º:** Derógase la Resolución 239/88-DGR.

**Artículo 11º:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a las dependencias de esta Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.



**ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 365/2009-DGR**  
**MODELO C.C.O.F.P**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales para contratar con el Estado Provincial</b> | <b>N°</b> |
|---|-----------|

Rawson (Ch),.....

|   |
|---|
| <b>Apellido y nombre o razón social:</b>  |
| <b>Domicilio:</b>   |
| <b>N° Inscripción Ingresos Brutos</b><br><b>Directo:</b><br><b>Convenio Multilateral:</b> |
| <b>N° Agente de Retención:</b>  |
| <b>N° Agente de Percepción:</b>   |
| <b>C.U.I.T:</b>   |

Atento a la solicitud formulada de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 365/2009 , se deja constancia de que no registra incumplimientos por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante: los años no prescriptos / el período..... al día de la fecha, de conformidad a los registros obrantes en este Organismo, por lo que se encuentra habilitado fiscalmente para intervenir en las licitaciones y/o contrataciones de los organismos del estado provincial, en función de la previsión establecida por el Código Fiscal, su reglamentación y régimen de contrataciones del Estado.

El presente C.C.O.F.P tiene una validez de noventa (90) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.

**OBSERVACIONES:**

.....  
.....  
.....

|  |
|--|
| <b>La emisión del presente certificado, no enerva las facultades de verificación y determinación de esta Dirección General de Rentas, con relación a las obligaciones fiscales que Ud./Uds. deben cumplir.</b> |
|--|

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**



**ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 365/2009-DGR**  
**MODELO DE NOTA**

Rawson, (Ch).....

**Asunto: Solicitud de C.C.O.F.P – Resolución N° 365/2009-DGR**

|   |
|---|
| <b>Apellido y nombre o razón social:</b>  |
| <b>Domicilio:</b>   |
| <b>Teléfono:</b>  |
| <b>e-mail:</b>  |
| <b>N° Inscripción Ingresos Brutos</b><br><b>Directo:</b><br><b>Convenio Multilateral:</b> |
| <b>N° Agente de Retención:</b>  |
| <b>N° Agente de Percepción:</b>   |
| <b>C.U.I.T:</b>   |

Por la presente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 365/2009-DGR, solicito se me extienda el **“Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales” / “Constancia de no inscripción”**, para participar en cualquier licitación y/o contratación que efectúen los Organismos del Estado Provincial.

Se adjunta Boleta de depósito con crédito a la cuenta corriente del Banco del Chubut S.A, N° 200612/1 “D.G.R Tasas Retributivas de Servicios y Otros”, de la respectiva Tasa Retributiva de Servicios fijada por la Ley de Obligaciones Tributarias.

A tal efecto comunico los datos del último certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales para contratar emitido por ese Organismo.

**Número de Certificado:**

**Fecha de Emisión:**

\_\_\_\_\_  
**Firma del Titular**